

## Acuerdo de Concejo N° 003-009-2022

La Punta, 31 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 026-2022) emitida por la señora Juana Sabina Rosas Ninasivincha; el Informe Social N° 010-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Familiar N° 001-2022-MDLP/GDH-DEC-JMLP/MAAGL emitido por la Directora del Jardín Municipal; el Informe N° 007-2022-MDLP/GDH/DECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Informe N° 005-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 039-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 020-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 051-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 127-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 048-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 133-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 026-2022) de fecha 05 de enero de 2022, la señora Juana Sabina Rosas Ninasivincha solicita una beca de estudios en el Jardín Municipal para su nieto Anthony Valentino Sánchez Farfán;

Que, mediante el Informe Social N° 010-2022-GDH/DBS/VEMA, de fecha 26 de enero de 2022, la Trabajadora Social indica que la solicitante no se encuentra laborando y sólo recibe apoyo económico de su conviviente e hija mayor, Por ello, debido a la situación de vulnerabilidad económica recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe Familiar N° 001-2022-MDLP/GDH-DEC-JMLP/MAAGL de fecha 28 de enero de 2022, la Directora del Jardín Municipal La punta señala que *"Anthony Valentino ha formado parte del Jardín Municipal desde el año 2019 a la fecha mostrando siempre responsabilidad y compromiso con la Institución y con la educación de su menor hijo"*;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la División de Educación y Cultura, concluyendo que *"Se solicita elevar al Concejo Municipal la aprobación de UNA (01) BECA COMPLETA correspondiente a los diez (10) meses de estudios de marzo a diciembre de 2022, para el niño Anthony Valentino Sánchez Farfán en el Jardín Municipal de La Punta (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-MDLP/GDH de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 007-2022-MDLP/GDH/JECDE de la División de Educación y Cultura, sobre la solicitud de Beca de educación Inicial para el Jardín Municipal "La Punta", remitida por la señora Juana Sabina Rosas Ninasivincha, abuela del alumno Anthony Valentino Sánchez Farfán;

Que, mediante el Memorando N° 039-2022-MDLP/GM de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 005-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, recomendando que *"Estando a lo expuesto, se procede a devolver el expediente a través de su Despacho a fin de que se subsanen las observaciones expuestas precedentemente, de tal forma que se emita el informe legal solicitado, cumpliendo las etapas del procedimiento de otorgamiento de becas conforme la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios dirigido al Jardín Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, mediante el Memorando N° 051-2022-MDLP/GM de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerencia Municipal traslada las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Desarrollo Humano para su respectivo levantamiento;

Que, mediante el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que se han levantado las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° 127-2022-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 013-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 048-2022-MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de una (1) beca completa en el Jardín Municipal La Punta propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el informe N° 013-2022-MDLP/GDH, basado en lo informado por la División de Educación y Cultura, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas y Beneficios de Estudios dirigido al Jardín Municipal de la municipalidad"*

*Distrital de La Punta, debiendo aprobarse con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° 133-2022-MDLP/GM de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 048-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** el otorgamiento de una (1) beca para en el Jardín Municipal La Punta para el presente año, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 028-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 10 de marzo de 2022, la División de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 049-2022-MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH “Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al Jardín Municipal de la municipalidad Distrital de La Punta”, así como a la normatividad vigente de la materia.

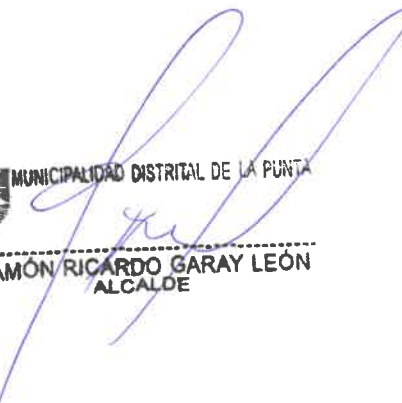
**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE